

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Administracion Civil.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 921.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado expedir con esta fecha el siguiente Real Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, y en atencion á las circunstancias que concurren en el Ingeniero primero del cuerpo de Montes de la Península D. Aurelio Diaz Rocafull; Vengo en nombrarle Ingeniero Jefe de segunda clase en las Islas Filipinas, con la categoría de Jefe de Administracion de segunda clase.—Dado en Palacio á 16 de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Ultramar.—Manuel Aguirre de Tejada.—De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1884.—Tejada.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 10 de Diciembre de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 911.—Excmo. Sr.—Con carta oficial de V. E., núm. 316 de 13 de Agosto de 1883, se participó á este Ministerio que á la terminacion del plazo fijado para proveer, en segundo concurso la plaza de Médico titular de la provincia de Mindoro resultó que no se habia presentado aspirante alguno lo que se ponia en conocimiento de este Departamento por sí se estimaba conveniente disponer de su provision con Licenciados de la Facultad procedentes de los Centros universitarios de la Península. Asi se dispuso por Real orden de 23 de Noviembre del mismo año verificándose en consecuencia, el necesario concurso; y por la de 30 de Junio último recayó el nombramiento en favor de Gaudencio Arez y Sanz ambas disposiciones fueron dirigidas á V. E. y teniendo de todo el oportuno conocimiento y hallándose cumplimentado el servicio, es cuanto debo manifestar á V. E. en respuesta á su carta oficial núm. 372 de 30 de Agosto próximo pasado. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1884.—Tejada.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 10 de Octubre de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, á los efectos que procedan.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 883.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º de la Direccion general de Administracion Civil de esas Islas, que resulta vacante por salida á otro destino de Francisco Maldonado y Gamarra, dotada con el sueldo anual de trescientos pesos

y setecientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Perez de Barradas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1884.—Tejada.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Diciembre de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 946.—Excmo. Sr.—Atendiendo á la instancia del Ayudante segundo de Obras públicas de esas Islas D. Domingo Falcos y Carrillo, en uso de licencia en la Península que por falta de salud segun acredita el certificado facultativo que presenta al efecto, solicita se le dé de baja en el servicio de esas Islas S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que regrese á la Península dicho Ayudante. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1884.—Tejada.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 10 de Diciembre de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 902.—Excmo. Sr.—En esta fecha S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Ayudante segundo de obras públicas en comision de las Islas Filipinas, para cubrir la vacante de esta clase existente en aquella plantilla, por defuncion de D. Rafael Escrina y Navarro, á D. Luis Freart, Ayudante primero afecto al servicio de las Obras públicas de la Isla de Puerto Rico, y en la actualidad con licencia en la Península; con la categoría de Oficial segundo de Administracion, sueldo de seiscientos pesos y sobresueldo de mil y doscientos ó mil y cien pesos, segun resida en la Capital ó fuera de ella. Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1884.—Tejada.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 10 de Diciembre de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

JOVELLAR.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Excmo. Sr.:

Creadas diversas plazas de aspirantes á oficiales de Administracion en el vigente presupuesto, con destino á esta Intendencia general, Ordenacion general delegada de Pagos, Contaduría de Hacienda, Teso-

rería general, Seccion de Aduanas de la Administracion Central de Rentas y Propiedades y Registro de Aduanas de Atimonan, V. E. acordó por decreto de 18 de Octubre último que los aspirantes escudentes de la Administracion Central de Aduanas ocupasen cargos de su clase entre los de nueva creacion confiriendo ademas plazas de aspirantes terceros á los individuos que tenian reconocido este derecho, en virtud de examen practicado en las oposiciones que se celebraron al efecto el año próximo pasado.

Despues de satisfacer de este modo legítimos compromisos, contraidos por el Estado con los que, mediante los respectivos ejercicios, habian obtenido plazas, debían proveerse por oposicion las que resultaban vacantes y eran las siguientes: una de aspirante primeros, una de segundos, y dos de terceros en este Centro directivo; una de primeros y una de segundos en la Ordenacion general delegada de Pagos; una de segundos en la Ordenacion general de Hacienda; una de segundos en la Tesorería general; una de la misma clase en la Seccion de Aduanas de la Administracion Central de Rentas y Propiedades y una de terceros, Contador, en el Registro de Aduanas de Atimonan.

Publicada oportunamente la convocatoria de esta Intendencia para la provision de las plazas indicadas se consiguieron en ella las materias que habian de ser objeto de examen y se hizo saber para conocimiento de los interesados que los que se hallasen desempeñando plazas de aspirantes de segunda y tercera clase y desearan optar á las superiores respectivas, podrían hacerlo sujetándose á los anunciados ejercicios y conservando, en el caso de no alcanzar el ascenso, los destinos que tuviesen en propiedad.

El acta adjunta y las relaciones que á la misma se acompañan son la demostracion de que los exámenes se han verificado en armonia con lo prescrito en la convocatoria, y determinan su resultado señalándose por el Tribunal designado para juzgar los trabajos de los opositores los que desde luego son aptos para ocupar las vacantes de que se trata, proponiéndose para el ascenso á una plaza de aspirante de segunda clase al que lo es de tercera de la Administracion Central de Rentas y propiedades D. Juan Crisóstomo Jaranillo que, mediante los ejercicios á que se ha sometido, aparece merecedor de esta mejora en su carrera, y designándose por último los individuos á quienes por la circunstancia de haber obtenido un número de puntos aproximado á los del último que debe alcanzar plaza, se les puede reservar el derecho de ocupar las vacantes que ocurran de la última clase, sin necesidad de previo examen.

La Intendencia de mi cargo estima que V. E. puede servirse aceptar en todas sus partes la propuesta del Tribunal de examen que se ajusta estrictamente al resultado de los ejercicios, pues si bien estos no son siempre suficientes para determinar de un modo absoluto la idoneidad de los opositores, el sistema empleado garantiza hasta donde es posible la exactitud de las calificaciones y permite la emision de un juicio que aleja el temor de parcialidad.

Designados los individuos que deben ocupar las vacantes, réstale á este Centro directivo proponer á V. E. que se provean siguiendo la prelación que señala el número de puntos obtenidos en el examen así como que se utilicen sus servicios en las oficinas en

que juzgando por sus antecedentes oficiales ó por el resultado de sus ejercicios, se presume que ha de ser mas provechoso su concurso.

Cumplido así lo ordenado en la Real órden núm 1010 de 18 de Agosto último, por la que se determinó que las nuevas plazas se proveyesen en la misma forma en que se confirieron las creadas en el presupuesto anterior, tengo el honor de someter á la superior aprobacion de V. E. el adjunto proyecto de decreto.

Manila 17 de Diciembre de 1884.

Excmo. Sr.  
Joaquin Chinchilla.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Manila 17 de Diciembre de 1884.

De conformidad con lo propuesto por la Intendencia general de Hacienda y teniendo en cuenta el resultado de los exámenes celebrados para la provision de las plazas de aspirantes á oficiales de Administracion de 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> clase, dotadas respectivamente con el haber anual de 800, 600 y 500 pesos creadas y no provistas en algunos Centros y Oficinas del ramo, este Gobierno general, en uso de las facultades que le competen, nombra aspirante 1.<sup>o</sup> de la Intendencia expresada á D. Rosauo de Guzman, aspirante 2.<sup>o</sup> de la misma á D. José Ochoa y aspirantes 3.<sup>os</sup> de la propia oficina á D. Vicente Aguirre y á D. Juan Balmori; aspirante 1.<sup>o</sup> de la Ordenacion general delegada de Pagos á D. Rafael Padilla y aspirante 2.<sup>o</sup> del Centro mencionado á D. Francisco Dominguez y Velazquez; aspirantes 2.<sup>os</sup> de la Contaduría general á D. Juan Crisóstomo Jaramillo que es aspirante 3.<sup>o</sup> de la Administracion Central de Rentas y Propiedades y á D. Mariano Goyena del Prado; aspirante 2.<sup>o</sup> de la Seccion Central de Aduanas en la Administracion Central de Rentas y Propiedades á D. Julian Soledad y Trinidad; aspirante 3.<sup>o</sup> de la propia Administracion Central y en la vacante producida por ascenso de D. Juan Crisóstomo Jaramillo á D. Gabino Perez; aspirante 2.<sup>o</sup> de la Tesorería general á D. Agustín García Gavieres y aspirante 3.<sup>o</sup> Contador en el Registro de Aduanas de Atimonan á D. Vicente Fernandez y Sales.

Los individuos D. Simeon Dádivas y Dones, D. Emiliano Ker, D. Teodoro Varsovia, D. Manuel Galvo y Perez, D. Carlos Lahora y Gomez, D. Juan Baza y Dean, y D. Felipe Cavilés que figuran en la relacion de los aprobados por el Tribunal, pero que no han alcanzado plazas, tendrán el derecho de ocupar las vacantes que ocurran de aspirantes de 3.<sup>a</sup> clase sin necesidad de previo exámen por el órden en que se citan.

Dése cuenta al Ministerio de Ultramar, publíquese en la «Gaceta» y á los demás efectos vuelva á la Intendencia general de Hacienda.

JOVELLAR.

Acta que se cita.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

En Manila y en la casa Intendencia general de Hacienda, reunidos hoy quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, el Excmo. Sr. Intendente general, el Sr. Subintendente, el Sr. Contador general del ramo, el Sr. Administrador Central de Rentas y Propiedades, el Jefe Letrado de la Intendencia, y el Jefe del Negociado del personal de dicho Centro directivo que en calidad de Presidente, Vice-Presidente, Vocales y Secretario respectivamente, constituyeron el Tribunal nombrado para el exámen de los ciento cincuenta y tres individuos que solicitaban las once plazas de aspirantes, creadas y no provistas, en dicha Intendencia, Contaduría, Tesorería, Ordenacion de Pagos, Seccion de Aduanas de la Administracion Central de Rentas y Propiedades y Registro de Aduanas de Atimonan, procedieron á la calificacion de los opositores á dichas plazas segun el resultado de los exámenes celebrados en los dias veinticuatro, veinticinco y veintisiete del pasado mes y en los dias dos, tres y cuatro del actual, no pudiendo haberse dado término á este trabajo antes de ahora á causa de ser considerable el número de los examinados y tres los ejercicios á que fueron sometidos.

El Tribunal, al constituirse y teniendo en cuenta el objeto á que responde la creacion de las plazas de aspirantes y la conveniencia de facilitar el ingreso en la Administracion de los Subalternos de la clase de escribientes que se distinguieran por sus

conocimientos como ha sido siempre el ánimo del Gobierno de S. M., acordó fijar mayor valor á los ejercicios prácticos señalando la nota de uno á ocho puntos para el extracto, propuesta y resolucion de un expediente por cuyo acto á la vez que había de demostrarse la práctica en el despacho se revelarían los conocimientos gramaticales; de uno á cuatro para la práctica de una operacion aritmética; de uno á tres para la forma de letra, puesto que no debía perderse de vista que los aspirantes en su calidad de auxiliares de los Negociados, han de estar diestros en la escritura, llenando en algunos casos funciones de escribientes, además de las que por razon de su cargo les sean propias. Para el ejercicio teórico, que se reputaba como mas fácil por estar reducido á nociones preliminares de organizacion y contabilidad administrativa que mas bien podian representar en gran parte de los opositores un alarde de memoria, sin relacion con la experiencia, se acordó la nota de uno á cuatro puntos.

Bajo esta base y sumados los obtenidos por cada examinado en los distintos ejercicios, dividióse el total por el número de individuos que componian el Tribunal de exámen y el cociente de esa division dá el promedio de los puntos alcanzados parcialmente ofreciendo una calificacion que está revestida de todas las garantías de aproximacion á la verdad, que pueden ambicionarse. Verificado este escrutinio, en relacion separada con el número uno se consignan los nombres de los individuos que segun sus notas, son los llamados á alcanzar las once plazas de cuya provision se trata y uno mas para cubrir la vacante que por razon de ascenso pueda dejar el aspirante tercero de la Administracion Central de Rentas y Propiedades D. Juan Crisóstomo Jaramillo.

Procedióse despues á discutir la conveniencia de considerar como aprobados á los individuos que han obtenido en el exámen once puntos, á sean dos menos que los que tienen derecho á plaza, acordándose por mayoría proponer que se les reserven las vacantes de la tercera clase que resulten en lo sucesivo sin necesidad de previo exámen, acompañándose por separado la relacion número dos de los que se hallan en ese caso.

Despues de haber cumplido de este modo su encargo dictando el fallo que cree conforme con su leal saber y entender, y siempre atento al propósito de que entren al servicio de la Administracion los que hayan acreditado suficientemente su aptitud y puedan desde luego prestarle un concurso útil, dió el Tribunal por terminado su trabajo, dejando consignados sus acuerdos en la presente acta que firman hoy dia de la fecha los citados Señores Jefes y de que yo Secretario certifico.

Joaquin Chinchilla.—Segundo G. Luna.—Luis Valledor.—Francisco A. Santisteban.—Luis de la Puente.—Regino Escalera, Srio.

Número 1.

RELACION de los individuos declarados aptos para ocupar desde luego plazas de aspirantes á oficiales de Administracion en los exámenes celebrados en los dias 24, 25 y 27 del mes próximo pasado y 2, 3, y 4 del presente.

Número de órden.	NOMBRES.	Número de puntos obtenidos.
1	D. Rosauo de Guzman.	17
2	» Rafael Padilla.	16
3	» Mariano Goyena del Prado.	14
4	» Agustín García Gavieres.	14
5	» Julian Soledad y Trinidad.	14
6	» Francisco Dominguez y Velazquez.	14
7	» José Ochoa.	14
8	» Juan Crisóstomo Jaramillo.	13
9	» Gabino Perez.	13
10	» Vicente Fernandez y Sales.	13
11	» Juan Balmori.	13
12	» Vicente Aguirre.	13

Manila 15 de Diciembre de 1884.—Joaquin Chinchilla.—Segundo G. Luna.—Luis Valledor.—Francisco A. Santisteban.—Luis de la Puente.—Regino Escalera, Secretario.

Número 2.

RELACION de los opositores que si bien no han alcanzado plazas han obtenido el número de puntos que el Tribunal de exámen consideró necesario para su aprobacion y á quienes puede reservarse el derecho de ocupar las plazas de aspirantes de 3.<sup>a</sup> clase

cuando ocurran vacantes, sin necesidad de previo exámen y por el órden en que se citan:

Número de órden.	NOMBRES.	Número de puntos obtenidos.
1	D. Simeon Dádivas y Dones.	12
2	» Emiliano Ker.	11
3	» Teodoro Varsovia.	11
4	» Manuel Galvo y Perez.	11
5	» Carlos Lahora y Gomez.	11
6	» Juan Baza y Dean.	11
7	» Felipe Caviles.	11

Manila 15 de Diciembre de 1884.—Joaquin Chinchilla.—Segundo G. Luna.—Luis Valledor.—Francisco A. Santisteban.—Luis de la Puente.—Regino Escalera, Secretario.

Manila 18 de Diciembre de 1884.

En vista de haber acudido á este Centro directivo el Jefe Letrado del mismo, D. Luis de la Puente y Olea, á quien en 7 de Febrero último se le confirió el nombramiento de Visitador de efectos timbrados en las dependencias públicas y particulares de Manila, en súplica de que se le releve de dicho cargo, por consideraciones dignas de tenerse en cuenta, ésta Intendencia general accede á la pretension del interesado, en atencion á la necesidad de que se dedique exclusivamente al despacho de la consultoria, expresando la satisfaccion con que ha visto su celo y actividad en el desempeño de la comision mencionada, y nombra para continuar la repetida visita en esta Capital, en uso de las atribuciones que le competen por el apartado 2.<sup>o</sup> del art. 3.<sup>o</sup> de la instruccion aprobada para llevar á cabo este servicio, por decreto del Gobierno general de 19 de Diciembre de 1878, al Jefe de Negociado de 2.<sup>a</sup> clase, Inspector 3.<sup>o</sup> de Hacienda Don Manuel Lahora en quien concurren las circunstancias más favorables á dicho efecto, debiendo entenderse este nombramiento en armonía con lo prevenido en el apartado 3.<sup>o</sup> del artículo 4.<sup>o</sup> de la antes citada instruccion; y sin otros derechos que los que allí se fijen, actuando como auxiliar de dicho funcionario, en comision ordinaria del servicio y por consiguiente sin opcion á mas haberes que los de su destino titular, el Oficial 4.<sup>o</sup> de la Administracion de Hacienda pública de Manila, D. Enrique Villanueva, que venia ejerciendo el mismo cargo cerca del Visitador D. Luis de la Puente.

Publíquese en la «Gaceta» de esta Capital, dese cuenta al Ministerio de Ultramar, trasládase á las autoridades de los diversos ramos ó jurisdicciones para los efectos del artículo 7.<sup>o</sup> de la predicha instruccion y comuníquese á la Ordenacion delegada de Pagos, Contaduría general, Administracion Central de Rentas y Propiedades y á los interesados para los efectos que procedan.—Chinchilla.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Excmo. Sr.:

Entre los variados asuntos que se hallan al cuidado de la Administracion, son sin duda de los mas necesitados de estudio y de mejora en estas Islas, los que se relacionan con la salud pública; alguno de cuyos servicios pudiera alcanzar á poca costa un grado de desarrollo mas en armonía con el adelanto de la ciencia y la moderna cultura.

En Filipinas faltan todavía datos suficientes para plantear ciertas reformas reclamadas por la opinion. Creese, con fundamento, que la riqueza mineral del archipiélago y el origen y estructura de los terrenos, favorecen la existencia de numerosos manantiales de agua, dotadas de eficaces virtudes curativas, que no pueden aprovecharse porque falta determinar de un modo cierto su naturaleza y la influencia que ejercen sobre el organismo.

De muy antiguo son conocidas en el país esas fuentes, que solo utilizan con éxito vario los naturales de los pueblos próximos al sitio en que nacen; pero sin que hasta hoy hayan sido clasificadas científicamente, ni presten, por tanto, servicio alguno á la medicina, que pudiera aprovecharlas como un poderosísimo agente en el tratamiento de muchas afecciones.

Los escasos estudios hechos por ilustrados ingenieros y distinguidos profesores, no permiten dudar que en estas islas, y sobre todas en la de Luzon, hay una riqueza minero-medicinal, cuyo aprovechamiento reportaría inmensas ventajas á individuos que ahora sufren por largo tiempo penosas enfermedades, ó se ven obligados á buscar en Europa, el remedio que quizás tienen en el país.

Para evitar esto, precisa llevar á cabo la insta-

de balnearios con las condiciones que exigen Establecimientos. Reforma tan útil como trascendental y urgente, debe basarse en el conocimiento científico, detallado y rigurosamente científico de las aguas, para apreciar su composición, riqueza y propiedades. Ese estudio, y el de las condiciones climatológicas de los lugares en que brotan aquellas, permitirá llevar á la práctica un servicio que, debidamente reglamentado, ha de ser por todo extremo útil. El médico entonces, podrá recurrir á ese medicamento eficazísimo de la moderna terapéutica, sometiendo á sus enfermos á la influencia de manantiales que, á juzgar por los pocos datos recogidos, deben ser en Filipinas, igual eficacia, por lo menos, que la atribuida á los mas renombrados de Europa.

Los balnearios, por otra parte, son elementos de prosperidad y desarrollo para los pueblos donde se establecen, y abren nuevos horizontes á la riqueza pública en general. En tal concepto no es dudoso considerar como reproductivos los gastos que hayan de causarse en los trabajos preliminares de investigación y análisis, los cuales deberán ser imputados al Tesoro de ramos locales, á cuyo cargo se hallan hoy, en una gran parte, los de Beneficencia y Sanidad.

La circunstancia de que la mayoría de los manantiales, hasta ahora conocidos, se encuentran en la isla de Luzon, indica que á ellos pueden limitarse, por de pronto, unos estudios que como deben comprender las condiciones climatológicas, á la vez que la naturaleza de los terrenos y la composición y virtudes medicinales de las aguas, han de hacerse necesariamente por individuos del Cuerpo de Ingenieros de minas, por médicos y por farmacéuticos, de reconocida competencia.

Fundado en estas consideraciones, el Director general que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. E. el siguiente proyecto de Decreto.

Manila 15 de Diciembre de 1884.—R. Ruiz Martínez.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Administración Civil.

De conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Administración Civil, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una comisión especial encargada de estudiar los manantiales minerales de la Isla de Luzon y de investigar sobre el terreno primero, y en el laboratorio despues, cuales sean la naturaleza y composición de las aguas, sus propiedades terapéuticas y las condiciones climatológicas de los puntos ó localidades en que salen á la superficie, autorizándose, al efecto, el gasto necesario para realizar este servicio, que deberá ser imputado, en concepto de extraordinario, á un artículo adicional del capítulo 3.º del presupuesto provincial de gastos de la caja central.

Art. 2.º Dicha comisión, despues de terminar sus trabajos, redactará una memoria en la cual se dé noticia detallada de estos, enumerando las circunstancias todas dignas de mención, y haciendo las deducciones científicas que faciliten el aprovechamiento de los manantiales.

Art. 3.º Compondrán la espresada comisión: un Ingeniero del Cuerpo de minas, un médico y un farmacéutico, nombrado segun propuesta de la Dirección general de Administración Civil.

Art. 4.º Este Centro me propondrá las indemnizaciones que deban abonarse á los funcionarios que no las tuviesen ya señaladas por razon de sus cargos, y los demás particulares que tengan relacion con el servicio de que se trata, asi como, previas las formalidades establecidas, la aprobación de los gastos, calculada que sea su importancia, y la concesion de los créditos que resulten necesarios.

Manila 15 de Diciembre de 1884.

JOVELLAR.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 1884.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Jefe de dia.—El Teniente Coronel D. Joaquin Basols.—Imagineria.—Otro D. Enrique de la Vega.—Hospital y provisiones, núm. 4.—Sargento para el paseo de enfermos.—Artilleria. De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Servicio de la plaza para el 19 de Diciembre de 1884.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Jefe de dia.—El Teniente Coronel D. Enrique de la Vega.—Imagineria.—El Comandante D. Emilio Herrero.—Hospital y provisiones, núm. 4.—Sargento para el paseo de enfermos.—Artilleria.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Doña Gregoria Viñas, vecina de Minalabag en Camarines Sur, Francisco de la Cruz Matapang, Carabinero retirado, Silvestre Villa y Luisa Ondán de Virly, vecinos de esta Capital se servirán presentarse en esta Secretaría por sí ó por medio de apoderado para enterarles de asuntos que les concierne.

Manila 18 de Diciembre de 1884.—Fragoso.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Seccion de Fomento.

En los programas publicados por la Sociedad Manila Jockey-Club, para las próximas carreras de caballos, ha dejado de consignarse, por omision de este centro, entre las condiciones que se necesitan para optar al primer premio de la Dirección general de Administración Civil, la muy importante de que los caballos agraciados han de residir durante tres años en este Archipiélago.

Para evitar toda clase de perjuicios y reclamaciones posteriores, de acuerdo con la Junta directiva de la Sociedad, se anuncia al público esta adición á la espresada carrera para general conocimiento; advirtiendo además, que los dueños ó representantes de los caballos vencedores quedan obligados á poner en conocimiento de este Centro directivo el sitio en que han de residir durante el espresado período de tiempo, asi como las variaciones de localidad que durante el mismo sufran los espresados caballos.

Manila 17 de Diciembre de 1884.—El Subdirector, R. de Vargas.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Policarpo de la Cruz Salvador, se servirá presentarse en el Registro de esta Intendencia general para enterarle de un asunto que le concierne.

Lo que se anuncia en la «Gaceta» para conocimiento del interesado

Manila 18 de Diciembre de 1884.—Luna.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

De órden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, se saca de nuevo á pública subasta para su remate en el mejor postor, la contrata de cera blanca labrada y en bruto que necesita el Excmo. Ayuntamiento, para las iluminaciones de las Casas Consistoriales, festividades y asistencias de tabla, para el trienio de 1885, 86 y 87 con el aumento de un diez por ciento en el tipo señalado anteriormente, ó sea en cincuenta y cinco pesos [el quintal y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» números 314, 315 y 317 correspondientes á los dias 11, 12 y 14 del mes de Noviembre próximo pasado.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el dia 29 del presente mes, á las diez de su mañana.

Manila 17 de Diciembre de 1884.—P. S., G. Moreno. 3

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El dia 23 del actual á las diez de su mañana, venderá esta Aduana en pública subasta, bajo el tipo en progresion ascendente del precio que se les señala los efectos siguientes.

- 8 Alhajeros de maque su valor ocho pesos.
- 1 Embarcacion de marfil su valor ocho pesos.
- 1 Alhajero de madera tallada su valor dos pesos.
- 2 Retratos al óleo su valor dos pesos.
- 2 Pupitres de madera alcanfor su valor dos pesos.
- 2 Cajitas de maque para guantes su valor un peso.
- 12 Cajitas de maque y paja su valor un peso.
- 1 Petaca de asta su valor cincuenta céntimos.
- 6 Botellas de agua florida su valor un peso cincuenta céntimos.
- 4 Marcos de madera para retratos su valor un peso.
- 1 Abanico de hueso su valor cincuenta céntimos.
- 4 Bandejas de maque su valor cincuenta céntimos.

- 1 Charera de bejuco su valor un peso.
- 1 Baul usado de madera blanca su valor cincuenta céntimos.
- 1 Baul usado de madera pintada su valor cincuenta céntimos.

Manila 16 de Diciembre de 1884.—El Administrador, Diego Muñoz.

El dia 23 del actual á las nueve de la mañana, venderá esta Aduana en pública subasta bajo el tipo en progresion ascendente, del precio que se les señala los efectos siguientes.

- 36 Trajes de pantalon y americana de tejido tupido de algodón de 35 hilos su valor setenta y dos pesos.

Manila 16 de Diciembre de 1884.—El Administrador, Diego Muñoz.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS

DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Autorizada esta Administración Central para adquirir por medio de concierto público las 5000 bolas con los números 25.001 al 30.000, consiguientes y necesarias al aumento de igual número de billetes de Lotería introducido en los sorteos por Real Decreto de 11 de Julio último, se hace saber al público, para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho servicio, que el mencionado concierto, que se ajustará á las bases contenidas en el pliego que á continuacion se inserta, tendrá lugar en el despacho del que suscribe el dia 8 de Enero próximo á las diez de su mañana.

Manila 16 de Diciembre de 1884.—Francisco Cerveró.

Bases, bajo las cuales contrata la Administración

Central de Loterías en concierto público, la adquisicion de 5000 bolas con los núm. 25.001 al 30.000 necesarias por consecuencia del aumento de 5 000 billetes de Lotería establecido por Real Decreto de 11 de Julio último.

1.ª La Hacienda contrata en concierto público la adquisicion de 5.000 bolas con destino á los sorteos de Lotería y con los números 25.0001 al 30.000.

2.ª El tipo para optar al servicio indicado será el de 40 pesos en progresion descendente por cada millar de bolas.

3.ª Las referidas 5.000 bolas deberán ser de molave y ajustadas en un todo al modelo que obra de manifiesto en la espresada Central de Loterías.

4.ª El concierto tendrá lugar en la Administración Central del ramo el dia y hora que se designe.

5.ª Para garantizar el servicio el Contratista ingresará en la Caja de depositos el 10 por ciento de la cantidad en que se haga la adjudicacion.

6.ª A los 40 dias de hecha la adjudicacion entregará el Contratista á la Administración Central de Loterías las 5.000 bolas de que viene haciéndose referencia.

7.ª Tan luego hubiere terminado el servicio, y previo reconocimiento de haberlo verificado en las condiciones estipuladas, se le liquidará por dicho centro el valor en que el mismo hubiere sido adjudicado.

8.ª En caso de que no cumpla el Contratista con lo estipulado, la Hacienda se incautará de la fianza indicada para resarcirse de los daños que esto ocasiona sin perjuicio de proceder contra el mismo por la vía correspondiente.

9.ª Las proposiciones se presentarán en papel del sello 3.º y en pliego cerrado dirigido al Sr. Administrador Central de Loterías, segun el modelo que vá adjunto.

10. Todos los trámites del expediente para la contratacion del servicio, se sugetarán á las prescripciones de la Instruccion aprobada por Real órden de 25 de Agosto de 1858.

Manila 19 de Noviembre de 1884.—El Administrador interino.—Gabriel Martínez de Ubago.—Escopia, M. de Ubago.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Administrador Central de Loterías Presidente del concierto público para la adquisicion de 5000 bolas con destino á los sorteos de Lotería.

Don N. N. vecino de..... con cédula personal de... clase y núm..... que exhibe y recoge (si el solicitante es Chino hará referencia á la patente de capitacion) se compromete á facilitar las 5000 bolas de molave que espresa el pliego de condiciones de 19 de Noviembre último inserto en la «Gaceta de esta Capital», con estricta sujecion á las bases en dicho pliego estipuladas y por la cantidad de (aquí la cantidad en letra) por cada millar de ellas.

Acompaña el documento que justifica haber depositado en la Caja de depositos la cantidad de (aquí la cantidad en letra).

Fecha y firma.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE ESTA PLAZA.**

Hace saber: que dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas en 21 de Noviembre próximo pasado se verifique segunda convocatoria de proposiciones particulares para contratar por el término de dos años la leña necesaria en este Hospital Militar, se convoca á una segunda pública licitacion, cuyo acto tendrá lugar ante el Tribunal de Subasta de este Hospital y en el despacho de la Direccion del mismo á las nueve de la mañana del dia 27, con sujecion al pliego de condiciones y el de precios límites que estarán de manifiesto en la citada Oficina todos los dias no feriados de ocho á doce de la mañana, advirtiéndose que las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y estendidas en papel del sello tercero, debiendo unir la carta de pago original que justifique haber impuesto su autor en la Caja de depósitos, la cantidad que corresponde á este grupo y finalmente conformes en un todo al modelo que se estampa á continuación.

Manila 16 de Diciembre de 1884.—El Presidente, Miguel Torija.

**MODELO DE PROPOSICION.**

F. de T. vecino de. . . . . Calle de. . . . . núm. . . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones y de precios límites para contratar por el término de dos años la adquisicion y entrega en el Hospital Militar de esta plaza la leña que sea necesaria para las atenciones del mismo, se comprometo á tomar á su cargo el mencionado servicio por. . . . . (6 con la rebaja de tanto por ciento) de los precios límites marcados.

Al efecto acompaño el documento original que justifica haber verificado el depósito correspondientes Fecha y firma.

**EL INTENDENTE MILITAR DE ESTAS ISLAS.**

Hace saber: que no habiendo causado efecto la 1.ª subasta celebrada en el dia de hoy en esta Intendencia, para contratar por el término de seis meses á contar desde la fecha en que se comunique al contratista la superior aprobacion, el suministro de leña necesaria para la elaboracion del pan militar en las Administraciones de esta plaza y Cavite; se convoca á una segunda y pública licitacion, con sujecion al reglamento de contrataciones de 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia Militar á las once de la mañana del dia 2 de Enero próximo, ante el Tribunal de subasta, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la espresada dependencia todos los dias no festivos, y al del precio límite de 60 céntimos 7 octavos de peso por quintal métrico de leña que se suministre.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose por el Tribunal de subasta media hora antes de la señalada para dicho acto, é irán estendidas en papel del sello tercero y con arreglo al modelo que se fija al pié de este anuncio, acompañadas de talon de la Caja de depósitos justificativo de haberse consignado como fianza provisional la suma de 70 pesos. Además deberá acreditarse la capacidad legal del proponente con arreglo á lo espresado en la condicion octava del pliego para este servicio.

Manila 13 de Diciembre de 1884.—Pedro M. García.

**MODELO DE PROPOSICION.**

Don N. N. vecino de..... habitante en la calle de..... núm..... enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para contratar el suministro de leña necesaria, en las factorias de Subsistencias de esta plaza y la de Cavite para la elaboracion del pan para el Ejército por el término de seis meses, á contar desde la fecha en que se comunique al contratista la superior aprobacion, se comprometo á tomar á su cargo el espresado servicio al precio siguiente:

	Pesos.	Cmos.
Por cada quintal métrico de leña tantos céntimos de peso (en letra).		

Y para que sea válida esta proposicion se acompaña el talon de depósito prevenido en la condicion octava del pliego.

Fecha y firma del proponente.

**REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE FILIPINAS.**

Sesion ordinaria el Domingo 21 del actual á las diez de la mañana, en su casa calle de Palacio núm. 7, para la eleccion de cargos del próximo bienio de 1885-86.

Manila 16 de Diciembre de 1884.—El Sócio Secretario, A. de Malibrán.

**MONTE DE PIEDAD**

Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

**Direccion.**

Los resguardos talonarios de alhajas empeñadas números 4.226 y 10.614 de la 3.ª Serie, de fechas 22 de Abril y 9 de Setiembre del presente año, y expedidas á favor de Eduardo Espiritu y Calixto Debil, vecinos de esta Capital, con cédulas personales de 9.ª clase números 451.379 y 14; de la importancia respectivamente de dos y 10 pesos cada uno, se han extraviado segun manifestacion de los mismos: lo que se hace público para que en el caso de haberse negociado dichos documentos se presenten los interesados en esta oficina á deducir sus derechos en el término de nueve dias; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevas certificaciones á favor de aquellos, en equivalencia de los primitivos resguardos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila 13 de Diciembre de 1884.—Fernando Muñoz. 2

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.**

El dia 26 del actual á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Cavite, el servicio de las obras de reparacion de la casa que ocupó la Administracion de Correos de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 314 de fecha 11 de Noviembre último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 16 de Diciembre de 1884.—Miguel Torres.

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.**

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sucará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del primer grupo de la provincia de Capiz, bajo el tipo en progresion ascendente de novecientos nueve pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 287 de 15 de Octubre del presente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Intramuros de esta ciudad y en la subalterna de dicha provincia el dia 7 de Enero del año próximo venidero 1885, las diez de punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel de sello 3.º, acompañando, precisamente por separado el documento de garantia correspondiente.

Manila 7 de Diciembre de 1884.—Enrique Barrera y Caldés. 1

**Providencias judiciales.**

D. Emilio Martin Bolaños, Alcalde mayor en propiedad y Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Mariano Dalmacio Banting, natural de Cabanatuan y vecino de Caranglan de la provincia de Nueva Ecija, procesado en las diligencias por fuga é infidelidad en la custodia de presos, para que por el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presenten ante este Juzgado, ó en las cárceles del mismo á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de las espresadas diligencias; que de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y en caso contrario, sustanciaré dichas diligencias en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor 11 de Diciembre de 1884.—Emilio Martin.—Por mandado de su Sría., Francisco Sarmiento García. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Vicente Banal, vecino de S. Fernando, de 28 años de edad, procesado en unas diligencias por fuga, para que por el término de 30 dias, á contar desde

la publicacion de este edicto, se presente ante el Juzgado ó en las cárceles del mismo á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de las espresadas diligencias, que de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y en caso contrario, sustanciaré dichas diligencias en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 10 de Diciembre de 1884.—Emilio Martin.—Por mandado de su Sría., Francisco Sarmiento García.

Don Vicente Pardo y Bonanza, Alcalde mayor en propiedad de la provincia de Bulacan y Juez de primera instancia de la misma: que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Hilarion Perez, vecino del pueblo de Soain de esta provincia, para que por el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la causa 5074 seguida contra Bernabé Tolentino y otros lesiones.

Dado en la casa Real de Bulacan á 15 de Diciembre de 1884.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este distrito de Binondo, recaida en las diligencias criminales que se instruyen contra la nombrada Oliva y otra por hurto; se cita y llama á la nombrada Oliva, vecina de Tondo, para que dentro del término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á fin de recibirle declaracion indagatoria en dichas diligencias, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que en derecho haya lugar por su incumplimiento.

Dado en Binondo y oficio de mi cargo á 15 de Diciembre de 1884.—Bernardo Fernandez.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo de dos del actual, recaida en los autos de intestada de doña Francisca Cangeo; se cita, y emplaza de nuevo á D. Eusebio Tuason, para que en el término de nueve dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio se presente en este Juzgado para ser notificado de una providencia dictada en dichos autos, apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz, entendiendo con los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias á ellos conserjentes.

Binondo 15 de Diciembre de 1884.—Gonzalo Reyes.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, dictada en las diligencias criminales que se instruyen en este Juzgado contra José Celestra por robo; se cita, llama y emplaza a Xesmoan en la Pampanga, empadronado en la Cabecera núm. 12 de dicho pueblo, de oficio bogador, Cecilio Dionicio, indio, soltero, natural de Samal Bataan, empadronado en la Cabecera núm. 24 de oficio bogador y Celestino Biar, indio, viudo, mayor de edad, natural y vecino de Taguig de esta provincia, empadronado en la Cabecera núm. 44 de oficio bogador, para que por el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado para prestar declaracion en dichas diligencias, apercibido que de no verificarlo dentro del espresado término, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo y Escribanía de mi cargo á 15 de Diciembre de 1884.—Gonzalo Reyes.

Don José Ruiz Ortuño, Teniente de la 4.ª Compañía del Cuerpo de Carabineros de Filipinas y Fiscal del mismo me conceden como Juez instructor de las diligencias criminales abintestado del Marinero Patricio Frias Valero, natural de Lingayen, que falleció en el pueblo de Tabaco, el 22 de Agosto del año 1883, cito á los padres del mismo, Domingo Frias ó Potenciana Valerio, que deben residir en la provincia de Pangasinan, para que comparezcan en este Cuartel de Legaspi con los documentos que acrediten ser los presuntos herederos del finado ó en su defecto, una persona que les represente, para recibir la cantidad de pesos, 82 céntimos, alcances que dejó á su fallecimiento el referido Marinero Patricio Frias.

Legaspi (Albay) 24 de Noviembre de 1884.—El Jefe de la Escribanía Fiscal, José Ruiz.